



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 27 DIC 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 3329 / VISTOS: Los antecedentes: El Convenio de Cooperación y Permiso Precario de Administración Provisoria sobre Lote Área de Equipamiento Ubicado en Población Nueva RPC, Comuna de Concón, suscrito con fecha 15 de noviembre del 2019, entre la Junta de Vecinos Nueva Concón y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Convenio de Cooperación y Permiso Precario de Administración Provisoria sobre Lote Área de Equipamiento Ubicado en Población Nueva RPC, Comuna de Concón, suscrito, entre la Junta de Vecinos Nueva Concón y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 15 de noviembre del 2019, el cual es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y PERMISO PRECARIO DE ADMINISTRACIÓN PROVISORIA SOBRE LOTE ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN POBLACIÓN NUEVA RPC, COMUNA DE CONCÓN.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

A

JUNTA DE VECINOS NUEVA CONCÓN

En Concón, a 15 de noviembre del año 2017, comparece por una parte don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, en su calidad de Alcalde y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, en adelante también "la Municipalidad", ambos con domicilio en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón; y por otra parte, doña **CARMEN GLORIA GONZÁLEZ MARTINEZ**, chilena, casada, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y tres guión tres, en representación de la **JUNTA DE VECINOS NUEVA CONCÓN**, Organización Comunitaria de carácter Territorial, Rut número sesenta y cinco millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos noventa guión cuatro, ambos domiciliados en calle Chañarcillo, Pasaje José Zapiola Poniente N° 82, Población Nueva Concón, comuna de Concón, en adelante también "la Permissionaria"; quienes exponen que han acordado celebrar el siguiente convenio de cooperación y permiso precario de administración provisoria sobre inmueble que se indica:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Concón es dueña de un inmueble que corresponde al Lote Área de Equipamiento ubicado en Población Nueva RPC, comuna de Concón, individualizado en el plano agregado bajo el número quinientos catorce en el Registro de Documentos de Propiedad del Conservador

**AL NORTE**, en veintiocho coma cero siete metros con calle Chañarcillo; **AL SUR**, en treinta y cuatro coma sesenta y un metros con Reserva SERVIU; **AL PONIENTE**, en cincuenta y cuatro coma cincuenta y dos metros con los lotes uno al nueve de la manzana H de la Población Nueva RPC; y **AL ORIENTE**, en cincuenta y nueve coma noventa y un metros con calle José Yáñez, con una superficie aproximada de mil setecientos ocho coma sesenta y cinco metros cuadrados. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de la Ilustre Municipalidad de Concón a fojas tres mil setenta y tres a tres mil setenta y tres vuelta, número dos mil novecientos treinta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón correspondiente al año dos mil doce.-

**SEGUNDO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 5 letra c) y 63 letra f), del mismo cuerpo legal, por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón viene en entregar en calidad de permiso precario el inmueble municipal individualizado en la cláusula precedente con el objeto que sea administrado por la Junta de Vecinos Nueva Concón. En este contexto, la permisionaria cooperará directamente con la I. Municipalidad de Concón en el desarrollo de determinadas actividades o funciones municipales como es el caso de la recreación, cultura y deporte, es así, que se compromete a proyectar películas gratuitas para los niños del sector, realizar escuelas de baby futbol, karate y otras actividades deportivas que sean afines con el lugar, además de efectuar actividades culturales y recreativas para niños en riesgo social, como baile entretenido u otras compatibles con el espacio que administre.

**TERCERO:** En virtud del presente convenio la permisionaria tendrá la administración del recinto con el objeto que sea destinado fundamentalmente a los fines señalados en la cláusula precedente; además, la permisionaria se hará cargo de la conservación, mantención y custodia del inmueble, así como también, dispondrá de las autorizaciones para el adecuado uso de la Multicancha. Por otro lado, queda expresamente prohibido a la permisionaria traspasar o ceder a cualquier título el presente convenio a terceros, así como también, su utilización en actividades lucrativas, o para fines habitacionales o comerciales.-

**CUARTO:** La Municipalidad queda liberada de responsabilidad respecto de las construcciones e instalaciones que se encuentran en el terreno, principalmente en caso de destrucción o deterioro durante el periodo en que fue entregada en permiso precario la administración del inmueble, en virtud del presente convenio de cooperación.-

**QUINTO:** Los gastos de cuidado, conservación y mantención del predio serán de cargo exclusivo de la permisionaria. Serán también de su cargo el pago de todos los servicios básicos como agua potable y energía eléctrica.

2

**SÉXTO:** La duración del presente convenio de cooperación y permiso precario para la administración provisoria del inmueble individualizado en la cláusula primera es de **dos año**, es decir, **desde el día 15 de noviembre del año 2017 y hasta el día 14 de noviembre del año 2019, ambas fechas inclusive**, al término de este plazo deberá restituirse el predio a la Ilustre Municipalidad de Concón, salvo que con anterioridad a dicho plazo se otorgue en usufructo dicho inmueble, en cuyo caso, deberá restituirse una vez ocurrido dicho evento.-

**SÉPTIMO:** El destino del predio a otros fines que no sean estrictamente para los propios de la finalidad establecida en el presente convenio, esto es, destinarlo a fines habitacionales o comerciales o facilitarlo a cualquier título para la ejecución de actividades lucrativas por parte de terceros, o no pagar los gastos a que alude la cláusula quinta, constituyen condiciones que de verificarse significarán el término anticipado del presente convenio.-

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concón, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.-

**NOVENO:** El presente instrumento será firmado por los comparecientes ante un Ministro de Fe Municipal, en 5 ejemplares quedando 4 en poder del Municipio y uno para la Junta de Vecinos Nueva Concón. -

**2.- PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**



**OSCAR SUMONTE GONZALEZ**

**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

<b>I. MUNICIPALIDAD DE CONCON</b>		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		(5)

# UTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL  
26 DIC 2019  
RECIBIDO HORA: 16:25